conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<u>Decimaprimera.</u>- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes y el Presidente del Real Club Marítimo de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

<u>Decimasegunda</u>.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

El Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Por el Real Club Marítimo de Melilla Deportes

Rachid Bussian Mohamed

José Manuel Calzado Puertas

BOLETÍN: BOME-B-2020-5780 ARTÍCULO: BOME-A-2020-534 PÁGINA: BOME-P-2020-1662